

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27917

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° **019** – 2023-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN
MOQUEGUA 4 ENE. 2023
VISTOS:

El Informe Final de Instrucción N° **051-2023-ILNC-AI-PAS-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN**, de fecha 16 de enero del 2023, Papeleta de Infracción al Transito N° **087376** y **087377**, ambas de fecha **07 de noviembre del 2022**, y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27917, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ordenanza Municipal 023-2019-MPMN, aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del 2019, se Modifica Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) en su artículo 116°, numeral 14, establece que la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en Función Administrativa y Ejecutora debe “Emitir pronunciamiento y resolver en primera instancia los procedimientos administrativos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos”;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 045-2021-A-MUNIMOQ, de fecha 01 de diciembre del 2021, se dispone que el funcionario a cargo de la Sub Gerencia Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se constituya como Autoridad de Cargo de Fase Sancionadora en el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial que sean de competencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en materia de transportes y tránsito terrestre y servicios complementarios. De igual manera mediante Resolución de Alcaldía N° 594-2021-A/MPMN, de fecha 31 de diciembre del 2021, se delega a la Abog. Inés Luisa Nina Copacati como encargada de la Fase Instructora en los Procedimientos Administrativos Sancionadores que sean de competencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en materia de transporte y tránsito terrestre y servicios complementarios;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 6° del D.S. N° 004-2020-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, consigna que el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos. De igual manera, conforme a lo prescrito en el artículo 10° de la norma acotada señala: Recibidos los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos, la Autoridad instructora elabora el Informe Final de Instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento;

Que, en sentido, cabe advertir que el TUO de la LPAG, en su artículo 259, numeral 1 “El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (09) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (03) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación de plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo (...)”

Que, en fecha **07 de Noviembre del 2022**, se impuso al administrado **Sr. ALANYA ENCISO SIMEON**, identificado con DNI N° 00448549 la Papeleta de Infracción al Transito N° **087376**, con código de infracción M-03, por la infracción que consiste en: **Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional**, y que de acuerdo con el Anexo I - Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del TUO del Reglamento Nacional de tránsito, aprobado por D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias, **se sanciona con una multa equivalente al 12% de la UIT vigente y la acumulación de 50 puntos en su Record de Conductor**. De la consulta al Sistema Integrado de Transportes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la misma se encuentra en estado **PENDIENTE DE PAGO**.

Que, en fecha **07 de Noviembre del 2022**, se impuso al administrado **Sr. ALANYA ENCISO SIMEON**, identificado con DNI N° 00448549, la Papeleta de Infracción al Transito N° **087377**, con código de infracción M.01 por la infracción que consiste en: **Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el código penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito**, y que de acuerdo con el Anexo I - Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del TUO del Reglamento Nacional de tránsito, aprobado por D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias, **se sanciona con una multa equivalente al 100 % de una (1) Unidad Impositiva Tributaria y la cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener una licencia**. De la consulta al Sistema Integrado de Transportes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la misma se encuentra en estado **PENDIENTE DE PAGO**. Asimismo, se deja constancia que el administrado no presentó su descargo conforme lo señala la normatividad vigente.

Que, en el presente caso se aprecia la comisión de dos infracciones las que están tipificadas en el Anexo I - Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del TUO del Reglamento Nacional de tránsito, aprobado por D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias, que al amparo del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 248 numeral 06, corresponde aplicar el **concurso de infracciones**, dado que el artículo antes mencionado señala lo siguiente: “Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicara la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes”

Que, estando al amparo de lo dispuesto en el D.S. N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre - Ley N° 27181; T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito - D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias; Decreto Supremo 004-2020-MTC, Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR de Oficio al administrado Sr. **ALANYA ENCISO SIMEON**, identificado con DNI N° 00448549, con una multa equivalente al **100 % de una (1) Unidad Impositiva Tributaria** y la **cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener una licencia**, en mérito de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° **087377** con código **M.01** de fecha **07 de noviembre del 2022**; en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Papeleta de Infracción al Tránsito N° **087376** con código **M.03** de fecha **07 de noviembre del 2022**, por ser de menor gravedad, por haberse producido el concurso de infracciones.

ARTICULO TERCERO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, y contra el mismo puede interponerse recurso impugnatorio previsto en nuestro ordenamiento jurídico dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a su recepción. Asimismo, de no presentarse recurso impugnatorio dentro del plazo de Ley, esta resolución quedará Firme y Consentida la Sanción en sede administrativa.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, el Área de Procedimientos y Sanciones de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, bajo responsabilidad funcional, deberá ingresar la sanción al Sistema Nacional de Sanciones, que establece el cuadro de tipificación de multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la notificación del Informe Final de Instrucción y la presente Resolución al administrado **ALANYA ENCISO SIMEON**, identificado con DNI N° 00448549, en su domicilio sito en **Calle Tarapacá N° 383, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua**.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
SUB GERENCIA TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
MOQUEGUA
Abg. Antonio Julio Linares Flor
SUB GERENTE DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
REG. CALIDAD N° 016-2023-MIPMIN